

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.690

Jueves 25 de Junio de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1777413**

---

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / XIII Región Metropolitana

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID  
(LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA TERCERA  
GENERACIÓN DE LA TEMPORADA 2019-2020**

**(Resolución)**

Núm. 1.216 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre protección agrícola; resolución N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución 5.916 de 21 de octubre de 2016, que declara el control obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) y su modificación resolución exenta N° 3.213, del 25 de mayo de 2017; resolución N° 6.338, de 19 de agosto de 2019, que aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2019-2020; resolución regional N° 374, del 13 de febrero de 2017, que establece el control obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en la Región Metropolitana; la resolución exenta N° 1.182 de 29 de mayo de 2020, del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA 240/378 del 30 de mayo de 2019 que nombra Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que mediante resolución exenta N° 5.916, de 2016 y su modificación mediante resolución exenta N° 3.213, de 2017, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, se declara el control obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, *Lobesia botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid *vitis vinifera* u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
3. Que, según resolución detallada en el considerando anterior, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana* dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
4. Que la resolución exenta N° 5.916, de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El área reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente".
5. Que mediante resolución N° 6.338 de 19 de agosto 2019, se aprobó la estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2019-2020.
6. Que la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de *Lobesia botrana*, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta N° 5.916, por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.

---

**CVE 1777413**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que mediante resolución exenta N° 374, de 2017, se estableció el control obligatorio de Lobesia botrana para la Región Metropolitana, y en su considerando N° 13 se estableció el área reglamentada para la Región Metropolitana.

8. Que a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de Lobesia botrana en la Región Metropolitana, que permite definir las zonas afectadas por la plaga.

9. Que se ha establecido el área reglamentada para la tercera generación de la temporada 2019-2020, mediante resolución exenta N° 1.182 de 29 de mayo de 2020, del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

En dicha resolución se estableció área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región Metropolitana, definida por 3 polígonos, con detalle de sus comunas y coordenadas.

10. Que en virtud de las facultades que detento como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, dispóngase:

Resuelvo:

1. Establézcase como área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región Metropolitana, el área definida por 3 polígonos, cuyas coordenadas se encuentran detalladas en la resolución exenta N° 1.182 de 29 de mayo de 2020, del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero, los cuales son:

El polígono N° 1 incorpora parcial o totalmente a las comunas de Santiago, Cerillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Independencia, Puente Alto, Las Condes, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Maipú, Pudahuel, San Bernardo, Tiltil, Lampa, Colina, Lo Barnechea, San José de Maipo, Pirque, Paine, Buin, Melipilla, San Pedro, María Pinto, Curacaví, Peñaflor, Calera de Tango, Padre Hurtado, El Monte, Talagante e Isla de Maipo. El polígono está determinado por 367 vértices,

El polígono N° 2 incorpora parcialmente a las comunas de Alhué y San Pedro y está determinado por 38 vértices.

El polígono N° 3 incorpora parcialmente a la comuna de San Pedro y está determinado por 43 vértices.

2. Los mapas de área reglamentada, están disponibles en la página web del SAG, [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl).

3. Dispóngase, conforme a la estrategia del PNLb, la aplicación de la presente área regulada por el período indicado en la tercera generación de la temporada 2018-2019.

4. Aplíquese en el área regulada por la presente resolución, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.916 de 21 de octubre de 2016 de la Dirección Nacional SAG que declara el control obligatorio de plaga Polilla del racimo de la vid Lobesia botrana y su modificación mediante resolución exenta N° 3.213, del 25 de mayo de 2017; resolución exenta N° 374, del 13 de febrero de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana que declara el control obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid Lobesia botrana en la Región Metropolitana.

5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.